

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DE HISTORIA

Los abajo firmantes, como representantes de las asociaciones promotoras de la *Federación Española de Asociaciones Científicas de Historia* (FEACH), y en nombre de estas y de todas las demás que más abajo se relacionan, adheridas a los principios constitutivos, carta fundacional y proyecto de estatutos y funcionamiento (ya presentado ante el Ministerio del Interior), de acuerdo con la reunión plenaria celebrada en la Universidad de Málaga el 20 de mayo de 2022; se dirigen a usted como máximo representante del Gobierno en los asuntos que tocan al patrimonio histórico, artístico, documental o de cualquier otra naturaleza.

Asociaciones representadas ordenadas por fecha de constitución y por número de socios		
Asociación Española de Historia Económica (AEHE)	1980	386
Sociedad Española de Estudios Medievales (SEEM)	1982	760
Asociación Española de Americanistas	1982	308
Asociación de Demografía Histórica (ADEH)	1983	187
Sociedad de Estudios de Historia Agraria	1987	189
Asociación de Historia Contemporánea	1988	807
Fundación Española de Historia Moderna	1988	651
Sociedad Española de Historia de la Educación	1989	225
Asociación de Historia Social	1989	179
Sociedad Española de Estudios del Siglo XVIII	1990	326
Asociación Española de Investigación en Historia de las Mujeres (AEIHM)	1991	330
Comisión Española de Historia de las Relaciones Internacionales	1991	75
Asociación de Historiadores de la Comunicación	1992	110
Asociación de Historia Actual (AHA)	2000	124
Asociación de Historiadores del Presente	2001	239
Asociación Española de Historia Militar	2013	241
Sociedad Española de Historia del Derecho	2019	145
Asociación de Historia Pública	(datos no disponibles a fecha de hoy)	
Asociación Española de Historia Religiosa Contemporánea	(datos no disponibles a fecha de hoy)	

Las asociaciones enumeradas aquí representadas suman más de 5.000 asociados y la práctica totalidad de los historiadores en activo de este país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años las asociaciones firmantes, de manera colectiva o individual, se han expresado en reiteradas ocasiones en torno al alarmante panorama que se deriva de la ausencia de una única ley que regule de manera clara el acceso a los fondos documentales, sobre todo a aquellos de titularidad pública. La discrecionalidad, y a veces la arbitrariedad, de los custodios en el acceso a estos fondos ha impedido en gran

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DE HISTORIA

medida el desarrollo de una investigación rigurosa por parte de los historiadores profesionales. Es cierto que la prensa, en general, sólo recoge estos problemas cuando afectan a nuestro pasado más reciente (guerra civil, dictadura y transición) por razones de sensibilidad de la opinión pública ante los mismos. Pero no es menos cierto que a la discrecionalidad aludida hay que añadir una nula coordinación entre las administraciones que tienen la obligación legal de custodiar los fondos, con retrocesos como el recorte de los horarios de consulta en los Archivos Estatales, una alarmante escasez de recursos técnicos y humanos y una concepción de los fondos documentales de valor histórico como una especie de adenda a la necesidad de mantener un acceso transparente a los mismos con independencia de su antigüedad.

Otro capítulo diferente, pero inevitablemente unido, es el acceso a fondos de titularidad privada a pesar de que muchos de estos depósitos (singularmente en el caso de la Iglesia y la nobleza) se benefician de subvenciones públicas directas o indirectas.

Todo esto sucede en una sociedad en la que, como hemos podido constatar los profesionales agrupados en las Asociaciones de Historia, detectamos una alarmante regresión en la tarea de construir una historia común de la humanidad. La utilización abusiva del pasado para justificar los fines más diversos (orientaciones partidarias políticamente, supuestas o reales identidades culturales, nacionales, territoriales y de otros muchos tipos) y otras formas de uso intencionadamente manipulado del pasado.

Bien es cierto que el fenómeno es tan viejo como la escritura historiográfica, pero se ha visto fuertemente incrementado por varias razones que afectan sobre todo a la región del mundo Europa en la que vivimos y la que más ha hecho para entender las interrelaciones globales. Tanto las crisis sucesivas, económicas, pandémicas, bélicas u otros, como el riesgo de un progresivo deterioro del ideal europeísta generan una fuerte demanda de respuestas simples en las cuales el pasado se incorpora como un argumento fundamental.

De manera complementaria, los historiadores profesionales, necesitamos con urgencia un marco claro en el que podamos acceder a los *memorabilia* del pasado sin trabas, ya sean estas de naturaleza administrativa, política o económica. Los historiadores profesionales no ejercemos nuestro oficio para inducir a nuestros conciudadanos a adoptar una u otra posición ante el mundo. Antes bien, nuestra tarea consiste en una descripción racional de lo que conocemos del pasado en cada momento, para poder ofrecer a la sociedad una herramienta de análisis orientada a la elaboración de conclusiones libres. En definitiva, una forma de estudio exenta de cualquier *a priori* y que contribuya a incrementar la conciencia de que las decisiones que adoptan los individuos y las sociedades no son nunca inocentes en sus consecuencias y a veces estas perduran durante muchas generaciones.

El Gobierno no parece sin embargo tener una política muy coherente con respecto al problema. De manera tal que frente a los indudables avances que supone para la investigación histórica la llamada ley de memoria histórica, el borrador de ley de Secretos Oficiales, cuyo plazo de exposición pública ha sido de sólo unos días en agosto, supone un retroceso. Esto en lo que toca a la transparencia y el libre acceso. En lo que respecta a la coordinación de administraciones, medios para los archivos y

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DE HISTORIA

trabas administrativas parece que la política imperante es más de impulsos de buena voluntad que de un tratamiento global.

Acompañamos a esta carta el documento acordado por la FEACH sobre el acceso a los archivos y la consulta de la documentación depositada.

Las asociaciones integrantes de la FEACH, por todo lo anterior, SOLICITAN al Ministro de Cultura y Deporte una reunión al objeto de tratar con la máxima urgencia posible una reunión que tenga como principal objeto el estado, tratamiento y acceso a los fondos documentales públicos y privados custodiados en el estado español. Estos son de imprescindible uso para un análisis racional del pasado, sin el cual es imposible construir una sociedad democrática plena; una sociedad en la cual la utilización sesgada de la memoria no sustituya a la libertad de decisión basada en el conocimiento racional, fundamento ideal de cualquier sistema basado en la voluntad de los ciudadanos.

Adoración Álvaro Moya Asociación Española de Historia Económica	Ángel Galán Sánchez Sociedad Española de Estudios Medievales
Carme Molinero Ruiz Asociación de Historia Contemporánea	Francisco Fernández Izquierdo Fundación Española de Historia Moderna

SR. D. MIQUEL OCTAVI ICETA I LLORENS. MINISTRO DE
CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

DOCUMENTO APROBADO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DE HISTORIA (FEACH)

LA APROBACIÓN DE UNA LEY GENERAL DE ARCHIVOS

UNA TAREA URGENTE, ADEMÁS DE NECESARIA

La investigación histórica tiene un papel fundamental en cualquier estado de derecho y democrático porque garantiza el imperio de las libertades individuales y colectivas. No hay libertad sin memoria y la historiografía es el actor más relevante para ese fin, porque su función social es generar conocimiento científico del pasado y transmitirlo. Del mismo modo que sin historiografía no hay memoria, no hay historiografía sin archivos y documentos sobre los que elaborar el discurso histórico que tenemos la obligación de ofrecer a la sociedad. Nuestra historiografía es una de las más avanzadas del mundo, nuestro patrimonio histórico documental es el más amplio del mundo, ¿cómo es posible que tengamos tantas dificultades para el desarrollo de nuestro cometido?

Sobre esta reflexión, la Federación Española de Asociaciones Científicas de Historia (FEACH), en representación de una amplia mayoría de especialistas de todas las épocas y materias, quiere transmitir a los responsables de los partidos políticos en general y al Gobierno de España en particular cuestiones que vienen siendo recurrentes y demandadas por profesionales de la Historia y de la Archivística.

Tales demandas se pueden sistematizar en los siguientes puntos:

1.- Demandamos que la conservación, el acceso ciudadano a toda la documentación que constituye nuestro patrimonio histórico cultural se adecue a las pautas que en esta materia están vigentes en los países democráticos para facilitar que historiadoras e historiadores y ciudadanos en general puedan adquirir y elaborar un conocimiento riguroso de nuestro pasado que sirva de soporte para afianzar la calidad de nuestra convivencia democrática.

2.- Demandamos una Ley de Archivos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos, incluidos los militares, que regule la gestión de documentos públicos, su conservación y su acceso, desde su creación hasta su primer depósito en los archivos centrales de los departamentos ministeriales, su secuencia de transferencia al Archivo General de la Administración y, cuando alcancen su valor histórico, su depósito definitivo en el Archivo Histórico Nacional que es el archivo histórico de referencia de la AGE. En ningún caso puede ser regulada una cuestión de este calado y trascendencia social con un decreto de Presidencia de Gobierno como lo es el 1708/2011 del sistema de archivos de la Administración General del Estado. Las

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DE HISTORIA

experiencias de investigación y conservación documental en las décadas de vida de nuestra democracia muestran imperiosa necesidad para superar las limitaciones y cortapisas existentes actualmente en el acceso y estudio de nuestro pasado.

3.- Demandamos una armonización garantista de las normativas y protocolos en materia de acceso público a fondos y colecciones, facilidad de consulta y obtención de copias de la documentación -también con la posibilidad de realizar fotografías-, así como de transparencia y control democrático en la práctica de los procedimientos de ingreso, conservación y expurgo de los documentos en todos sus niveles. La transparencia en relación con los criterios de expurgo es fundamental para garantizar el conocimiento en el futuro de los hechos históricos del pasado. Reclamamos la urgente necesidad de establecer la responsabilidad de custodia pública de nuestro patrimonio documental; no es admisible en una democracia consolidada que fondos documentales de instituciones trascendentales como pueden ser organismos públicos reguladores, órganos superiores del poder judicial y numerosos departamentos ministeriales se vean obligados a externalizar esa custodia en dudosas condiciones de conservación y nula accesibilidad, habiendo instituciones archivísticas públicas para ese fin que por falta de inversiones no pueden cumplir su deber constitucional regulado en el artículo 46 de la Constitución de conservar el patrimonio documental.

4.- Constatamos que, las restricciones y la discrecionalidad en el acceso a la documentación depositada en los actuales archivos constituyen una anomalía persistente que obstruye y entorpece tanto el trabajo de los investigadores como el acceso al conocimiento del pasado del conjunto de la sociedad. Muy en concreto, es urgente reformar la normativa existente sobre la protección de datos personales y de la intimidad para impedir, mediante la ocultación o la destrucción de evidencias documentales, el conocimiento del pasado más reciente. Urge sobre todo una definición clara de qué es un dato personal no accesible. El RD 1708/2011 endureció de tal modo el acceso a la documentación (art. 28.2) que, para mirar un expediente personal de más de 70 años, se exige al investigador que presente un certificado del Registro Civil para comprobar la fecha de defunción de la persona cuya biografía se está realizando. Es más, este citado Real Decreto incluye restricciones respecto a la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español y sobre todo hace descansar en el personal de archivos el peso de la decisión, que puede implicar criterios distintos e imposibilidad de asumir dichas tareas por falta de personal. Es así mismo infame, la práctica de la disociación, tachado y ocultación de datos de un expediente accesible arguyendo la existencia de datos personales y la obligatoriedad de preservar el derecho a la intimidad personal y familiar incluso de funcionarios que instruyeron dicho expediente, lo que impide estudiar las trayectorias de personalidades públicas de indudable interés histórico.

5.- Debemos recordar aquí que hace ya casi veinte años, el Tribunal Constitucional se pronunció a favor de la preeminencia de la investigación histórica, en

una sentencia de 2004, cuya ponente, Emilia Casas, fue taxativa al afirmar, refiriéndose a la historiografía que es posible colegir que la libertad científica en lo que nos interesa, el debate histórico disfruta en nuestra Constitución de una protección acrecida respecto de la que opera para las libertades de expresión e información, ya que mientras que éstas se refieren a hechos actuales protagonizados por personas del presente, aquélla, participando también de contenidos propios de las libertades de expresión e información pues no deja de ser una narración de hechos y una expresión de opiniones y valoraciones y, en consecuencia, información y libre expresión a los efectos del artículo 20.1.a) y d) CE se refiere siempre a hechos del pasado y protagonizados por individuos cuya personalidad, en el sentido constitucional del término (su libre desarrollo es fundamento del orden político y de la paz social: artículo 10.1 CE), se ha ido diluyendo necesariamente como consecuencia del paso del tiempo y no puede oponerse, por tanto, como límite a la libertad científica con el mismo alcance e intensidad con el que se opone la dignidad de los vivos al ejercicio de las libertades de expresión e información de sus coetáneos. Por lo demás, sólo de esta manera se hace posible la investigación histórica, que es siempre, por definición, polémica y discutible, por erigirse alrededor de aseveraciones y juicios de valor sobre cuya verdad objetiva es imposible alcanzar plena certidumbre, siendo así que esta incertidumbre consubstancial al debate histórico representa lo que éste tiene de más valioso, respetable y digno de protección por el papel esencial que desempeña en la formación de una conciencia histórica adecuada a la dignidad de los ciudadanos de una sociedad libre y democrática. La sentencia concluía que: Por todo ello, la investigación sobre hechos protagonizados en el pasado por personas fallecidas debe prevalecer, en su difusión pública, sobre el derecho al honor de tales personas cuando efectivamente se ajuste a los usos y métodos característicos de la ciencia histórica. De la misma manera que reconocía que si la historia solamente pudiera construirse sobre hechos incuestionables, se haría imposible la historiografía, concebida como ciencia social ¹.

6.- Demandamos la reforma de la Ley de Secretos Oficiales para adecuarse a los estándares internacionales de derechos humanos, entre otros, al principio general de transparencia. Como es bien sabido, la Ley de Secretos Oficiales es de 1968 aunque tuvo ciertos retoques en 1978 para ajustarse a la Constitución en proceso de elaboración, no alteró su carácter originario ni se integró en todas sus dimensiones a la nueva constitucionalidad. Igualmente debe derogarse en Acuerdo del Consejo de Ministros del 15 de octubre de 2010, a propuesta del titular del ministerio de Asuntos Exteriores, que nunca se ha publicado en el BOE, que permite bloquear al Gobierno la práctica totalidad de la documentación diplomática en cualquier periodo histórico, por la larga relación de materias declaradas secretas, reservadas o clasificadas. Al mismo tiempo, los investigadores deben conocer cuál es el catálogo de materias reservadas y

¹ Sentencia del Tribunal Constitucional 43/2004, de 23 de marzo, *BOE*, 99, suplemento, pp. 36-47.

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ASOCIACIONES CIENTÍFICAS DE HISTORIA

quien debe asumir la autoridad de levantar el secreto oficial de las distintas materias declaradas en reserva.

7.- Por último, la Federación Española de Asociaciones científicas de Historia quiere volver a poner énfasis en que una Ley de Archivos, redactada a la luz de los valores democráticos, no podría resolver definitivamente los obstáculos existentes si no se dota al sistema de archivos públicos de los medios humanos y materiales imprescindibles para hacer posible el acceso a la documentación. A este respecto, cabe preguntarse, ¿cómo es posible que documentos públicos del franquismo e incluso anteriores estén aún en las dependencias de dudosa calidad archivística de las instituciones que los produjeron? ¿cómo es posible que cualquier proceso militar de la posguerra esté aún en las audiencias militares? Tenemos el derecho a investigar en centros e instituciones dignas donde profesionales en archivística nos asistan y ayuden en nuestra labor de conocer e interpretar nuestro pasado, y no mendigar un hueco y una mesa de dudosa decencia donde ver de prisa y sin la pausa que requiere nuestro oficio de historiar los registros documentales. Una parte de los problemas de acceso se producen porque los documentos no están clasificados, desconociéndose el contenido. No sobra, por tanto, que en la ley se estipule la precisa dotación de recursos humanos y técnicos en el sistema de archivo de todas las administraciones públicas con la necesaria mención a las nuevas tecnologías, puesto que la informatización de los procesos puede implicar la desaparición de mucha documentación si no se conservan programas y soportes técnicos adecuados para su acceso, al tratarse de una tecnología en continua ya celerada innovación que deja obsoleto o impide el uso de soportes informáticos muy recientes.

En conclusión, como ciudadanos de un Estado democrático, confiamos en que nuestros responsables y representantes públicos aborden con la urgencia debida la elaboración de una nueva Ley de Archivos que precise y actualice las pautas y criterios con las que las Administraciones públicas deben garantizar y reforzar el derecho de la ciudadanía al conocimiento del pasado.